



Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de san Lázaro número 26, á 8 reales en la capital llevada á las casas; y 12 reales fuera de ella franco de porte.

Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor, abonando además el coste de su impresion en el boletín oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de esta Provincia.

El Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado con fecha de ayer á los Regentes de las Audiencias del Reino la Real orden siguiente.

“Por Real orden circular de este ministerio de 26 de febrero del año anterior se sirvió S. M. autorizar á los Gefes políticos para que no permitian que en el distrito de su respectivo mando egerzan las santas funciones de la predicacion y confesion aquellos eclesiásticos que por su conducta y opiniones políticas hayan hecho ver que se olvidan de la fidelidad que deben al gobierno y de las obligaciones que los ligan á la Patria. Siendo en el Santo tiempo de Cuaresma mas necesaria que nunca una activa vigilancia y que se aplique prontamente y con oportunidad aquel remedio para impedir los estravios y abusos á que por desgracia se libran algunos eclesiásticos, y no siendo posible á los Gefes políticos realizarlo así en todos los puntos de su provincia, ya por la distancia á que están de ellos, y ya tambien porque el gran cúmulo de sus atribuciones no les permite ocuparse de estos negocios con la preferencia que reclaman, se ha servido S. M. autorizar á los Jueces de primera instancia de los partidos donde no reside el gefe superior político de la provincia para que procediendo gubernativamente, impidan el ejercicio de la confesion y predicacion á los eclesiásticos de quienes por su conducta pueda temerse con fun-

damento que abusan de su sagrado ministerio en detrimento de la causa nacional, pasando al intento la oportuna orden al cura encargado de la respectiva parroquia sin perjuicio de dar cuenta sin dilacion al gefe superior político del distrito y al diocesano. S. M. espera del celo y prudencia de los Jueces de 1.ª instancia que usarán de esta autorizacion con la circunspeccion, sobriedad y detenimiento debido, de manera que se eviten justos motivos de queja.

Y de Real orden lo traslado á V. S. para que por su parte coopere con el celo mas eficaz á que en el círculo de sus atribuciones tenga el mas cumplido efecto esta disposicion de S. M.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia. = Guadalajara 6 de Marzo de 1837. = Pedro Gomez de la Serna.

MEMORIA

Sobre reforma del sistema actual de diezmos leida á las córtes de orden de S. M. la Reina Gobernadora por el secretario del despacho de hacienda DON JUAN ALVAREZ Y MENDIZABAL, en sesion de 21 de Febrero de 1837.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las sólidas y poderosas razones contenidas en la Memoria que de acuerdo con mi Consejo de Ministros me habeis presentado, relativa á las reformas que conviene introducir en el actual sistema de diezmos, conciliando los respetos del culto divino, y de la decente sustentacion de los Ministros del Altar, con los intereses de la agricultura y riqueza pública, de la Hacienda de la nacion, de los par-

ticipes legos, y de las casas de beneficencia; vengo en autorizaros, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, para que comuniquéis á las Cortes la expresada Memoria, á fin de que, tomándola en su ilustrada consideracion acuerden lo que les parezca mas justo y oportuno. Tendréislo entendido para su puntual cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 20 de Febrero de 1837. = A Don Juan Álvarez y Mendizabal.

SEÑORA.

No satisfarán las Cortes sus ardientes deseos de establecer el sistema de hacienda sobre bases que concilien la abundancia del tesoro con los respetos debidos á las clases laboriosas; ni los pueblos verán realizadas las esperanzas que han concebido de mejorar su suerte con el régimen político sabiamente adoptado por V. M., mientras existan entre nosotros aquellas instituciones que, nacidas en siglos de ignorancia y contrarias á todos los buenos principios de política y de economía, detienen los progresos de la agricultura y de la industria, agotan las fuentes de la hacienda pública, y solo son favorables á la ociosidad.

En el número de las que producen tan tristes resultados ocupa el diezmo eclesiástico un lugar preeminente. Esta institucion, originaria de los países orientales, importada despues en Europa como una costumbre, y convertida en ley obligatoria y contribucion forzada en los siglos de la barbarie, ha llegado hasta nosotros acompañada de las quejas de los pueblos y de las reclamaciones de los hombres celosos del bien público, y sostenida por la costumbre, por el interés, y tambien por la indiferencia de los que estaban obligados á evitar los males que produce.

La reforma, ó mas bien la supresion del diezmo, está reclamada por la sana razon, por las luces de la esperiencia, por el interés bien entendido de los que tienen parte en él. ¿Podrán asegurarse sin ella las mejoras radicales en nuestro sistema de hacienda, que tan precisas son para el bien general del Estado? ¿Es oportuna la época actual para realizarla? ¿Cómo templar el resentimiento de los que se crean interesados en oponerse á ella? ¿Privaremos al tesoro público, participe de los diezmos, de una parte de sus ingresos, por el laudable empeño de aliviar á las clases productivas? ¿Y se despojará sin indemnizacion, de la parte del diezmo que disfrutan, al clero, á las iglesias, á los hospitales, á las casas de caridad y de enseñanza, y á los participes

legos que han adquirido este derecho en premio de servicios personales hechos á la patria, ó en virtud de las sumas dadas al Estado en épocas de penuria? Y en fin, ¿será acertado ejercer una escesiva generosidad con los dueños actuales de las tierras, regalándoles el capital correspondiente al censo con que, bajo el nombre de diezmo, pasaron á sus manos? Cuestiones son estas de la mayor importancia, graves ademas y delicadas. Porque para resolverlas no bastan los principios económicos, hoy muy conocidos, ni la probidad, ni el celo, ni la instruccion. A la sabiduría y á la política que inspiran las circunstancias es preciso reunir los ausilios de la opinion pública, para vencer las resistencias ó allanar las dificultades que puedan oponer á la reforma la ignorancia y el interés, ó acaso la malignidad y la hipocresía.

Ansioso de cooperar con el Congreso nacional en sus árduas tareas, y de contribuir á que los pueblos disfruten en toda su plenitud las mejoras que el maternal corazon de V. M. les prepara, presentará el Gobierno sus observaciones sobre esta reforma, procurando conciliar el beneficio de la agricultura con el de los acreedores al goce del diezmo, y ligando el interés de estos al del Gobierno.

Pero al comprometerse este en negocio tan difícil, no es su ánimo presentar un *proyecto de ley* á la deliberacion de las Cortes. Solo trata de llamar la atencion de V. M. y del Congreso á un asunto de tan grande trascendencia. Al emitir estas reflexiones, solo se ejerce cierta especie de iniciativa intelectual muy diferente de la política para que, examinadas con la debida atencion, pueda resolverse lo mas conveniente acerca de la oportunidad y necesidad de la reforma, y sobre los medios mas á propósito para realizarla.

I.

Oportunidad y necesidad de la reforma.

La necesidad de suprimir el diezmo se conoce con evidencia si se atiende á los vicios de esta contribucion, enorme en su cantidad, desigual y arbitraria en su cuota, arbitraria tambien y con frecuencia inhumana en el modo de percibirla, é incompatible con un buen sistema de hacienda que satisfaga á las necesidades del Estado. La oportunidad de su supresion consta del cortísimo producto que rinde esta contribucion actualmente, no solo comparado con los que daba en tiempos no muy distantes de nosotros, sino tambien con las necesidades y obligaciones que está destina-

da á satisfacer y cumplir. Examinemos la materia bajo estos diversos aspectos.

Cuarenta años hace que un sabio ministro del Consejo de Castilla informando al abuelo de V. M. sobre un plan de mejoras que se había elevado á sus Reales manos "dura (decía) y desigual me parece la contribucion del diezmo eclesiástico. Lo es mucho en su cuota, y esto, si cabe, es lo menos. El que cultiva mal; el que no sabe el arte del campo, y no emplea en él sus caudales con conocimiento, coge pocos frutos preciosos. Así se agrava el peso del impuesto sobre los sabios y los laboriosos."

En estas palabras, muy atrevidas para el tiempo en que se dijeron, están comprendidos muchos de los vicios del diezmo, aunque no todos.

La enormidad de la suma, considerada como una contribucion, si se pagase con esactitud, es fácil de inferir, considerando que el diezmo se exige, no de la renta ó producto neto que el labrador recoge de su campo, sino del producto íntegro sin deducir los gastos de las anticipaciones ni de las mejoras. La falta de una estadística, si no exacta, aproximada al menos, priva á la verdad de los datos necesarios para calcular el gravamen del diezmo. Pero los que han llegado á conocimiento del Gobierno convencen de que esta contribucion grava los productos de la agricultura en mas de un cuarenta por ciento aun haciendo la regulacion de una manera muy moderada. Y despues de esto ¿nos quejamos del atraso de la agricultura! ¿Cómo han de poder competir en ningun mercado nuestras producciones, tan cruelmente gravadas, con las de Francia y Portugal, países limitrofes, que están libres del diezmo?

De la misma enormidad de la suma se deduce su desigualdad. Supongamos dos propietarios, uno de tierras de pan llevar y otro de bosques y prados, y que sus posesiones rinden á cada uno la cantidad de 48000 rs. vellon de producto íntegro. Ambos pagarán de diezmo 4800 rs. vn. Pero las posesiones del primero exigen anticipaciones y gastos por lo menos cuatro veces mayores que los del segundo. Suponiendo pues que los de este son 8000 rs. vn., los de aquel serán 32000 rs. vn., que, rebajados de sus respectivas cosechas, los productos líquidos vendrán á ser, el del primero 16000 rs. vn. y el del segundo 40000. El diezmo pues de 4800 rs. vn. que ambos pagan, grava al primero en los tres décimos de su haber neto ó de su renta, y al segundo en los tres veinte y cinco avos solamente: es decir, en dos veces y media menos que al otro. De donde se infiere que los productos agri-

colas mas preciosos, y que mas cuidados y anticipaciones necesitan para su siembra, cultivo y recoleccion, son precisamente los mas gravados, y con un exceso insufrible, por esa contribucion, hija de los siglos de ignorancia.

Pero aun hay en ella otras desigualdades producidas por la arbitrariedad con que se exige: porque, pendiendo de la costumbre la cuota y los frutos que deben pagarla, el gravamen queda á arbitrio de los interesados en el diezmo, tanto en la cantidad como en la designacion de las especies que han de someterse al impuesto. Según la diferencia de los frutos varía la cuota desde uno por cada nueve hasta uno por cada veinte.

Con todo, la desigualdad mas chocante é injusta del diezmo es que solo gravita sobre la agricultura. Los objetos á que se destina esta contribucion son de un interés general para todas las clases del Estado; ¿por qué pues no han de contribuir todos los productos de la riqueza nacional á satisfacerlos? ¿Por ventura la religion, los templos, el culto y sus ministros son solamente para los agricultores? Ah! bien sabido es que las iglesias son mas bellas, el culto mas magnifico y el clero tiene mejores dotaciones en las grandes ciudades, y esto debe ser así. Mas no es justo que contribuyan exclusivamente á este esplendor, á esta magnificencia los labradores, de los cuales la mayor parte tiene que contentarse con el culto sencillo, pero no por eso menos agradable á Dios, que se tributa en la umilde iglesia de su aldea.

Mucho menos justo es que para imponerle este tributo no se aguarde á que se deduzcan de su pobre cosecha, ni las semillas, ni los gastos del cultivo, ni el rédito debido al capital que estos representan. Con semejante gravamen y tan desigualmente repartido es imposible que prospere la agricultura, agente si no el único el mas respetable de los que contribuyen á producir la riqueza. El labrador desalienta, encarece el precio de sus producciones, disminuye su consumo y, obligado á pensar solamente en los medios de subsistir con la corta renta que le queda, ni aun le ocurre por el pensamiento hacer mejoras ó en sus tierras ó en sus métodos de cultivo. ¿Debemos admirar despues de esto que España sea el país de los baldíos?

A estos vicios esenciales del diezmo, considerado como contribucion, se allegan los que resultan del método de cobrarlo, que en algunos casos llegan hasta ser inhumano, las calamidades que arruinan las cosechas no eximen de él al desgraciado labrador: por que las mezquinas reliquias que le han quedado de su infortunio se someten

á la exacción aun cuando no alcancen para cubrir los mas pequeños gastos del cultivo. El Gobierno suele en casos semejantes remitir á los pueblos afligidos una parte, y á veces el todo, de las contribuciones: el diezmo nunca se perdona.

Todos los males que hasta aquí hemos enumerado, y con los cuales oprime esta contribucion á la agricultura, primer manantial de la riqueza pública, y mas en España donde tan atrasadas están las industrias fabril y comercial, vienen á recaer indirectamente sobre la hacienda del Estado: porque cómo puede esta contar con un sistema que le dé productos copiosos, donde la masa de donde han de salir está ya gravada con el enorme impuesto de un 40 por 100 cuando menos? Esta oruga que corroe la agricultura disminuye los consumos y el tráfico, y quita hasta la esperanza de las mejoras, se interpone tambien entre el productor y el Gobierno, se apodera al paso de los medios de pagar las contribuciones ordinarias, y disminuye de mil modos la materia imponible. El diezmo se cobra al tiempo de las cosechas en las eras y en los lagares, cuando el labrador, rodeado de los esquilmos con que la tierra corresponde á sus afanes, olvida los cuidados y sacrificios que le ha costado producirlos, y no prevé las necesidades futuras que tiene que satisfacer con aquellos frutos. De aquí resulta que cuando el Gobierno, habiendo duplicado la esacción de las contribuciones que le pertenecen con los plazos que concede al contribuyente, cumplidos estos, reclama el pago, se halla el labrador imposibilitado de realizarlo, porque el diezmo le arrebató con anticipacion lo mas saneado de su riqueza. Diráse que en el dia no sucede así: no tardaremos en examinar las causas de esta mudanza, porque ellas son el argumento mas poderoso á favor de la supresion de este impuesto.

Habiendo pues demostrado hasta la evidencia que el diezmo es una contribucion enorme en su cantidad, desigual, arbitraria y hasta inhumana en su esacción: que gravita esclusivamente sobre la agricultura, cuando las obligaciones que debe llenar pertenecen igualmente á todas las clases de la sociedad: en fin, que arruina la agricultura y mina por sus cimientos la hacienda pública, no se necesitan grandes esfuerzos de elocuencia para persuadir la necesidad de suprimirlo, ni esquisitos conocimientos de politica ó de economía para convencerse de esta necesidad, si se quiere que la agricultura española prospere, y que la hacienda del Estado pueda hacer frente á sus obligaciones. Los argumentos espuestos hasta ahora son tan fuertes que ellos movieron al duque de Palmela, antemural de la aristocracia portuguesa, y hombre

poco amigo de innovaciones que no produzcan bienes efectivos, á decidirse por la supresion del diezmo en aquel reino.

17 Pero ¿es oportuna la ocasion actual para suprimirlo en España? Respondan las quejas del clero y de los demas partícipes, y los destalcos del erario en las rentas llamadas decimales. Todos claman que *el diezmo no se paga, ó se paga muy mal*. Si pues esta contribucion ha cesado ó va cesando de hecho, no puede haber una ocasion mas oportuna para suprimirla de derecho; y aun es necesaria esta supresion, y sustituir otra cosa en su lugar, si se quiere que no cese el culto que no perezca el clero, que no se desatiendan las obligaciones que el Estado ha contraido con los partícipes, y en fin, que la hacienda pública no sufra detrimento en sus valores.

29 Para examinar debidamente las causas de la mudanza que hoy se observa en el pago del diezmo, es necesario subir á épocas mas remotas.

30 La costumbre de pagar á la Iglesia esta prestación, que solo se introdujo desde el IV ó V siglo del cristianismo, no se convirtió en ley hasta el siglo X. Y entonces por un paralogismo en que no era difícil incurrir atendida la ignorancia de los tiempos, se confundió la obligacion de derecho natural y *divino* que tenian, tienen y tendrán los fieles en todos los siglos de contribuir á los gastos del culto y al mantenimiento de sus ministros, con la obligacion accidental, y producida meramente por las leyes civiles, de satisfacer aquellos gastos bajo la forma diezmo. Confundióse, repito, lo esencial con lo accesorio: la obligacion primitiva y perpetua con la temporal y desconocida en los primeros siglos de la Iglesia, en los cuales el culto y el clero se sostenian con las ofrendas voluntarias de los fieles.

31 Pasó pues á ser una opinion vulgar que la prestación del diezmo era de derecho *divino*, bien que jamas la Iglesia hizo una declaracion semejante, ni pudiera: porque en el cristianismo solamente se tienen como derivadas de aquella sagrada autoridad las leyes observadas desde su principio, continuadas por una tradicion no interrumpida, y pertenecientes, no á la disciplina variable, sino á la parte esencial de la moral y del dogma. El diezmo comenzó muy tarde á ser ley: y no es mas que una manera particular de cumplir una obligacion que puede llenarse de otro modo mas igual, mas justo y menos pernicioso á la prosperidad de la agricultura.

(Continuará.)

IMPRENTA DEL EDITOR.